

Boletín Informativo
Municipal del mes de
Noviembre del 2020

01 de Diciembre del 2020



VILLA GIARDINO, 13 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1227/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Noviembre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1227/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2020, mediante la cual se MODIFICA el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1154/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera "CREASE el Consejo Municipal de Prevención y Convivencia de Villa Giardino, en adelante el Consejo como órgano permanente de consulta y asesoramiento".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

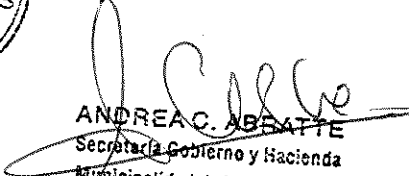
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 351/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1227/2020

FUNDAMENTOS

Atento a lo normado en la ley provincial N° 10437 en sus artículos 5°,6° ,12° ,15° 17 ° y 18° mediante la cual se instituyen e impulsan los consejos de seguridad en el territorio de la provincia de Córdoba y que,

El actual "Consejo Municipal de Seguridad de Villa Giardino ha solicitado modificaciones en lo que es su actual reglamento interno para un mejor desenvolvimiento

Que el artículo 5° inciso a-5) y artículo 15° y artículo 17 ° de la ley provincial 10.437 establece la denominación de consejo de prevención y convivencia.

Es necesario proceder a la solicitud del actual Consejo de Seguridad de Villa Giardino.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON

FUERZA DE

ORDENANZA N° 1227/2020

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 1° de la ordenanza 1154/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera" CREASE el Consejo Municipal de Prevención y Convivencia de Villa Giardino en adelante el Consejo como órgano permanente de consulta y asesoramiento.

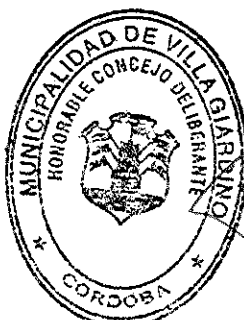
ARTÍCULO 2º: APRUEBESE el reglamento interno del Consejo Municipal de Prevención y Convivencia que formará parte de la presente ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3º: DEROGUESE el artículo 2° de la ordenanza 1154/2019.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

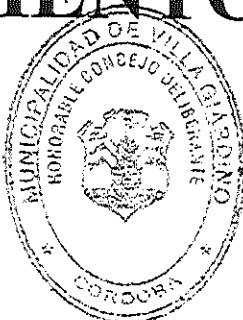



LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA

REGLAMENTO INTERNO


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN y CONVIVENCIA

REGLAMENTO INTERNO:

TITULO PRIMERO

I. RAZÓN DE SU EXISTENCIA:

Ley 10.437 de la Provincia de Córdoba.


Este Consejo integra el Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana.
Regula el sistema de seguridad pública y ciudadana.

II. OBJETIVOS:

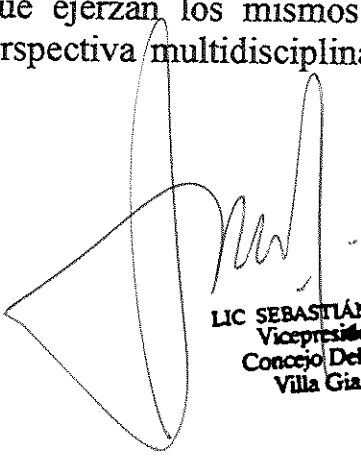
Órgano permanente de consulta y asesoramiento del Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de Villa Giardino, en materia de seguridad ciudadana (Ordenanza Municipal 1059/2017 que adhiere el Municipio a la correspondiente Ley).

El sistema tiene objetivos- art.18 Ley 10437-:

- a. Fomentar el desarrollo social desde la perspectiva de la Seguridad Ciudadana y la Prevención del Delito.
- b. Impulsar valores y prácticas cívicas y democráticas.
- c. Mejorar la cohesión social de los barrios en la búsqueda de prevenir el delito y la violencia.
- d. Potenciar la riqueza que surge de la propuesta de proyectos formulados por la ciudadanía y acercar al Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante según corresponda, sus inquietudes y necesidades.
- e. Promover y armonizar la relación entre la Ciudadanía y la Policía de la Provincia de Córdoba, consolidando lazos de trabajo en común.
- f. Tener un Diagnóstico preciso, permanente y evaluable sobre la problemática de la inseguridad en base a la identificación de las prioridades que fijen los representantes del barrio y seguimiento que ejerzan los mismos sobre la resolución de tales prioridades, con una perspectiva multidisciplinaria de la seguridad.


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

III. III. PATRIMONIO:

El Patrimonio del Consejo de Prevención y Convivencia se conformará con:

- a) Presupuesto Municipal.
- c) Producto de las actividades que se realicen para recaudar fondos y todos aquellos ingresos lícitos.

(Para disponer de las sumas de dinero para afrontar gastos de cualquier índole, deberán ser previamente aprobadas por este Consejo)

En el supuesto de necesidad de urgencia, en acuerdo con el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero, podrán efectuarse las erogaciones, debiendo rendir cuenta de ello en la próxima reunión y quedando asentado en Acta.

IV. VI. MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA:

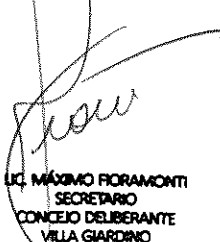
Se constituirá por un Consejo Ejecutivo estará constituido por:

1. Vecinos, Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.
2. Por un Consejo de Adherentes conformados por Representantes de Organizaciones Sociales, Educativas, Culturales, Deportivas y todos otros ciudadanos que desee participar por estar consustanciado con los objetivos del Consejo, siendo condición su honorabilidad, conocimientos y trabajo permanente.

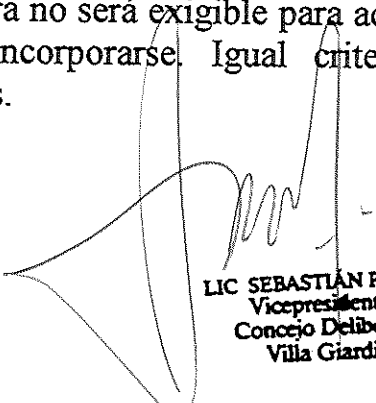
TITULO SEGUNDO:

A) DE LOS CONSEJEROS:

1. Serán Consejeros Titulares aquellos Miembros elegidos para ejercer los cargos de: Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero, más el representante del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, los que en las reuniones ordinarias, tendrán voz y voto.
2. Los Consejeros Adherentes, tendrán voz y voto en las respectivas subcomisiones que integren y en las reuniones ordinarias, solo tendrán derecho a voz. Podrán proponer acciones u objetivos de trabajo, las mismas serán consideradas por el Consejo Ejecutivo y tendrán validez para su tratamiento, si cualquiera de los Consejeros Titulares hace suya la propuesta del Miembro Adherente. Una vez cumplidos tres (3) meses consecutivos de asistencia, podrán solicitar su incorporación al Consejo Ejecutivo. El plazo mencionado ut-supra no será exigible para aquellos Consejeros Titulares que deseen reincorporarse. Igual criterio se aplicará para los Consejeros Adherentes.


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

B) REQUISITO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES:

- a. Mayores de 18 años de edad.
- b. Vecino con domicilio legal y Contribuyentes dentro del Ejido Municipal con una antigüedad no menor a seis (6) meses.
- c. Quedando registrado sus datos personales y un convenio de aceptación del reglamento.
- d. Los consejeros ejecutivos deberán acreditar: Domicilio en Villa Giardino, (mediante fotocopia de DNI actualizado.) Certificado del Registro Nacional de Antecedentes Penales.
- e) Para ser designado Presidente deberá haber integrado en forma efectiva durante (6) meses el Consejo de Prevención y Convivencia, en carácter de Consejero Titular.

C) CAUSALES DE CESACIÓN Y SUSPENSIÓN:

Los miembros cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia por escrito. Debiendo registrarse en el Libro de Actas.
- c. Exclusión por haber perdido las condiciones para ser Miembro de este Consejo.
- d. Incumplir con el Reglamento.
- e. Haber sido condenado en sede Penal.
- f. Conducta ilegal que perjudique al Consejo de Prevención y Convivencia.
- g. Suspensión o Expulsión según se resuelva, cuando ejerciere acciones u omisiones que perjudiquen el desenvolvimiento de este Consejo, y ameriten la expulsión a través de una resolución aprobada por los dos tercios (2/3) de los Miembros presentes del Consejo.

Los miembros suspendidos o expulsados tendrán derecho a formular descargo y ofrecer pruebas que lo sustenten en la primera Reunión que se realizare, siendo la resolución de la misma inapelable.

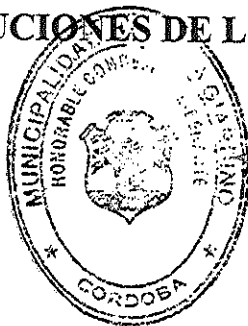
D) OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:


Los miembros del CONSEJO EJECUTIVO tienen las siguientes obligaciones:

- a. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento y resoluciones del Consejo Prevención y Convivencia.
- b. Realizar actos que se le encomienden con responsabilidad.
- c. Asistencia y participación.
- d. Ejercer los cargos con idoneidad, lealtad y honestidad.
- e. La ausencia injustificada de algún miembro a 3 reuniones consecutivas o alternadas en el lapso de tres meses, operará su exclusión en forma automática, debiendo ser notificado por escrito, reemplazado por otro representante, quedando todo registrado en Acta.
- f. Presentar documentación requerida en tiempo y forma.
- g. Participar de las Sub Comisiones de trabajo, donde fuere asignado.

E) DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS:


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

- b. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y Resoluciones.
- d. Solicitar al Consejo Ejecutivo, se convoque a reuniones Ordinarias y Extraordinarias, si el tema o urgencia lo requiera.
- e. Elaborar y presentar en forma anual al cierre del año, la Memoria, Balance general e Inventario general. (Tesorero). Dicha información deberá ser presentada ante el Concejo Deliberante dentro de un plazo no mayor a los sesenta (60) días del cierre del periodo.
Se entiende por año calendario al periodo comprendido entre 01/03 hasta el 28/2 del año siguiente.
- f. Llevar la documentación al día, necesaria para el funcionamiento del Consejo. (Secretaria de Actas)
- g. Celebrar contratos, convenios, acuerdos con personas físicas y jurídicas. (Presidente y Secretario)
- h. Representar a este Consejo en Actos jurídicos e Institucionales. (Presidente y/o Secretario y/o miembro que se designe)
- i. Participar en las distintas Comisiones dependientes Consejo, previamente acordadas.
- j. Confidencialidad ante los temas y ponencias tratados.
- k. Atentos a Seguridad y Prevención.

F) DISPOSICIONES GENERALES:

- a. Está Prohibido tratar temas de Política Partidaria, Religiosas, Raciales, Deportivas.
- b. Como así también la realización de Juegos Prohibidos por la Ley.

G) REUNIONES:

- a. Se reunirán como mínimo dos veces al mes en forma obligatoria y abierta, debiendo fijar e informar día, lugar y horarios de las sesiones y orden del día. Se podrán realizar reuniones semanales, sin obligación de asistencia.
- b. Podrán pedir reunión con carácter extraordinario cuando así lo dispongan 3 de sus integrantes.

H) QUÓRUM:

- a. Deberá sesionarse con la mitad más uno de los integrantes, pasado media hora de la convocatoria, se sesionará con los presentes.
- b. Las resoluciones del Consejo Ejecutivo se resolverán con el voto de la mitad más uno de los Miembros presentes.
Salvo que se establezca una resolución especial.
- c. El Presidente emitirá su voto como Miembro. Y en caso de empate votará nuevamente para decidir.

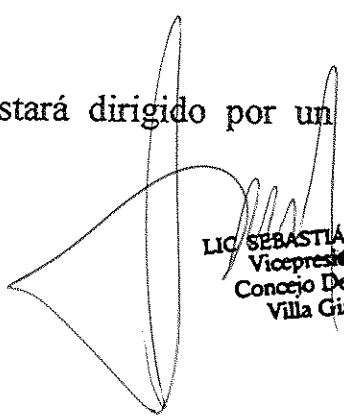
I) CONSEJO EJECUTIVO:

El Consejo de Prevención y Convivencia estará dirigido por un Consejo Ejecutivo integrado:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Tesorero


LIC. MASSIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

- d. Pro Tesorero
- e. Secretario de Actas
- f. Relaciones Institucionales
- g. Consejeros Ejecutivos
- h. Representante del Departamento Ejecutivo Municipal
- i. Representante del Concejo Deliberante

TÍTULO TERCERO:

A) DEFINICIÓN DE TAREAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO.

a. Funciones del Presidente – Deberes y Atribuciones:

1. Velar por la buena marcha del Consejo, observando y haciendo cumplir el Reglamento y los Objetivos de la Ley 10437.
 2. Representar al Consejo en sus relaciones oficiales con los poderes públicos e Instituciones privadas.
 3. Gestionar, celebrar contratos, convenios, acuerdos con personas físicas y jurídicas.
 4. Convocar de acuerdo a este Reglamento a las sesiones ordinarias y extraordinarias que pudiera corresponder.
 5. Someter a consideración del consejo, los Objetivos Generales descritos en al art. 18 de la Ley 10437.
 6. Presidir las sesiones del Consejo y designar en cada una los moderadores para el uso de la palabra y tiempo.
 7. Cumplimentar las Disposiciones que el Consejo resuelva.
Y refrendar con su firma y del Secretario las presentaciones ante los Poderes Públicos e Instituciones Privadas.
 8. El Presidente podrá tomar medidas que se consideren de trámite urgente, haciendo la comunicación correspondiente al resto de los miembros del Consejo.
 9. Cuando lo estime oportuno, podrá delegar alguna función a otro miembro del Consejo.
 10. Fomentar y promover activamente una relación fluida con las Instituciones, Organizaciones y demás Entidades del medio tratando de lograr una participación de cooperación mutua con el Consejo.
- En caso de ausencia casual, enfermedad o licencia, el Secretario deberá reemplazarlo con iguales deberes y atribuciones.
- En caso de renuncia o fallecimiento se designará otro Presidente por votación de los miembros presentes del Consejo Ejecutivo, dicha elección será por voto de las dos terceras partes de los Miembros. Mientras tanto será reemplazado por el Secretario.

b. Funciones del Secretario – Deberes y Atribuciones:

1. Convocar a las sesiones del Consejo, incluyendo Orden del día, de acuerdo a las indicaciones de los miembros del Consejo.
2. Refrendar con el Presidente las notas de presentación ante los Poderes Públicos e Instituciones Privadas.


LIC. MASSIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

3. Gestionar ante los Poderes Públicos e Instituciones Privadas las resoluciones del Consejo, y también los actos necesarios, a fin de cumplir con los objetivos fijados por el Consejo.

4. Difundir las resoluciones del Consejo entre sus miembros, y posibles Sub Comisiones en actividad.

En caso de ausencia casual, enfermedad o licencia, el Presidente deberá reemplazar al Secretario con iguales deberes y obligaciones.

En caso de renuncia o fallecimiento, se designará otro Secretario por votación de los miembros presentes del CONSEJO EJECUTIVO. (La elección será, por voto de la mitad más uno de los miembros)

Mientras tanto será reemplazado por el Presidente.

c. Funciones del Tesorero – Deberes y Atribuciones:

1. Percibir los fondos de toda naturaleza destinados al Consejo y/o su actividad.

2. Dirigir y supervisar la tesorería y vigilar los ingresos y gastos.

3. Actuar juntamente con el Consejo, respecto de los intereses económicos, y el manejo de sus fondos.

4. Llevar la contabilidad y administración de los fondos.

5. Será de su responsabilidad el contralor del dinero percibido por el Consejo, originado desde las arcas municipales, en acuerdo con el Presupuesto Municipal correspondiente al área del Consejo de Prevención y Convivencia, y/o del organismo que en el futuro se asigne.

6. Procurar la recaudación y disponer la erogación de los fondos necesarios para el funcionamiento del Consejo.

7. Para la validez de tales actos, se requerirá la firma conjunta del Presidente y/o Secretario. Con la del Tesorero.

8. En caso de compras/o reparaciones deberá el Tesorero presentar mínimo dos presupuestos para la aprobación del mismo, por parte del Consejo y en los casos de eventuales urgencias por el Presidente y/o Secretario.

9. Será de su responsabilidad la rendición mensual de las operaciones efectuadas bajo su área de administración al CONSEJO EJECUTIVO y al órgano fiscalizador municipal.

En caso de ausencia casual, enfermedad o licencia, renuncia o fallecimiento será reemplazado por el ProTesorero con iguales deberes y beneficios. Se designará otro Tesorero por votación de los miembros presentes del CONSEJO EJECUTIVO (Por el voto de la mitad más uno).

Mientras tanto será reemplazado por el Pro Tesorero.

d. Funciones del Pro Tesorero – Deberes y Atribuciones:

1. Reemplazar al Tesorero en lo anteriormente mencionado.

En caso de renuncia o fallecimiento se designará otro ProTesorero, se elegirá en forma idéntica al Tesorero.

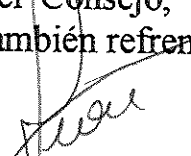
e. Funciones de la Secretaria de Actas – Deberes y Atribuciones:

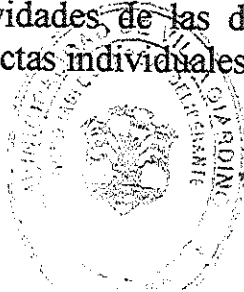
1. Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo. Redactar y custodiar.

2. Llevar el correspondiente Registro de los miembros del Consejo.

3. Leer Acta de reuniones previas

4. Será de su responsabilidad la recopilación, archivo e información al resto del Consejo, de las actividades, de las distintas Sub Comisiones, como así también refrendarlas en Actas individuales.


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

En caso de ausencia casual, enfermedad o licencia será reemplazada por el Secretario con iguales deberes y atribuciones. La redacción del acta en reuniones, ante su ausencia, será en forma rotativa entre los miembros presentes del Consejo de Prevención y Convivencia, a designar por el Presidente.

En caso de renuncia o fallecimiento se designará otra Secretaria de Actas por votación de los miembros presentes del CONSEJO EJECUTIVO (por voto de la mitad más uno).

Mientras tanto será reemplazada por el Secretario.

f) Funciones del Consejero Ejecutivo a cargo de Relaciones Institucionales – Deberes y Atribuciones:

1. Representar al Consejo Ejecutivo en todas las tareas que este le asigne.
2. Representar al Consejo en todos los actos que sea invitado.
3. Representar al Consejo en todas las reuniones, tanto Municipales, Provinciales o Nacionales que sea invitado.
4. Representar al Consejo ante todas las Organización o Instituciones.
5. Confeccionar todas las notas necesarias inherentes a su función.
6. En todos los casos deberá reemplazar o acompañar al Presidente, Secretario o cualquier otro Miembro del Consejo Ejecutivo.

B) DURACIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO.

Los integrantes del Consejo Ejecutivo, durarán en sus funciones por un período de dos (2) años. Pudiendo ser reelectos por un periodo más, como miembros ejecutivos, no así reelectos en sus funciones.

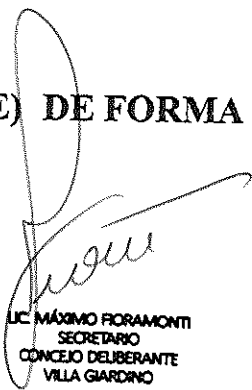
C) ELECCIÓN DE AUTORIDADES:

Los Miembros del Consejo Ejecutivo podrán ser elegidos por el voto de las dos terceras partes(2/3) de los Miembros Titulares, respetando lo establecido en el Título Segundo, Inciso H), Quórum, pudiendo ser reelegidos en sus cargos a excepción del Presidente. Para que esto ocurra debe transcurrir un período intermedio.

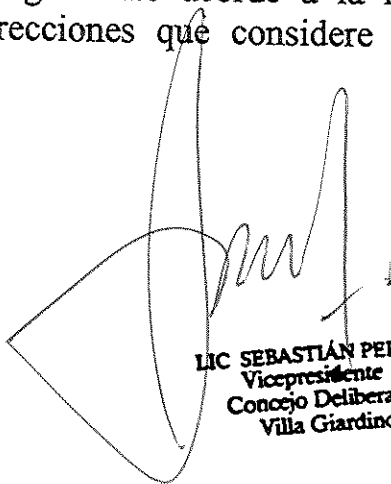
D) Atribuciones del Consejo Ejecutivo en relación a la confección del presente reglamento.

El Consejo Ejecutivo podrá dictar el Reglamento acorde a la legislación vigente y proponer las reformas y correcciones que considere necesario, quedando asentado en Actas.

E) DE FORMA


LIC MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1228/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Noviembre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1228/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2020, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 600 (seiscientos) Módulos Alimenticios Emergencia Sanitaria de los comedores P.A.I. Cor de la Localidad, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de \$ 545.000.- (Pesos Quinientos cuarenta y cinco mil).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

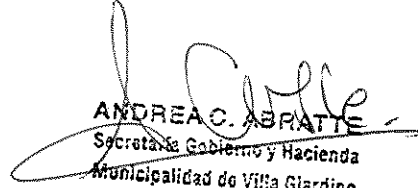
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 352/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1128/2020

FUNDAMENTOS

Atento al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial", al cual éste Municipio pertenece desde el mes de Mayo de 2017 y que,

Debido al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional los establecimientos escolares permanecen cerrados y por ende los alumnos no pueden concurrir a los comedores,

El Gobierno Provincial informó a los Municipios que para garantizar la seguridad alimentaria de los niños y adolescentes alcanzados por dicho Programa, se entregaran Módulos Alimentarios y que,

Es necesario proceder a la Compra Directa para la adquisición de los mismos de forma urgente, para lo cual se solicitaron diversos presupuestos para transparentar el proceso de selección,

POR TODO ELLO,

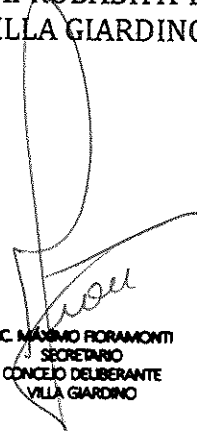
EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1228/2020

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 600 (seiscientos) Módulos Alimenticios Emergencia Sanitaria de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de \$ 545.000.- (Pesos quinientos cuarenta y cinco mil).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


LIC. MASSIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN...
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1229/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 18 de Noviembre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1229/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 18.11.2020, mediante la cual se DISPONE la Compensación de Partidas por un monto de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000.-)

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 357/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA CABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1229/2020

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto 1182/2019.
La Ley Orgánica de Municipios y Comunas 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar distintas partidas presupuestarias.
Que ante la probabilidad de superar el total presupuestado de la partida principal personal con la imputación del 2º SAC 2020, de manera preventiva, se le incorpora un monto de tres millones de pesos (\$ 3.000.000).
Del mismo modo, en las partidas principales de Bienes de Consumo y Servicios existe la posibilidad de superar el tope presupuestario.
Que la ejecución presupuestaria de egresos al 31 de octubre de 2020 nos proporciona datos suficientes para aplicar compensaciones entre partidas principales.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 1229/2020**

Artículo 1º: DISPONGASE la Compensación de partidas por un monto de nueve millones de pesos c/00/100 (\$ 9.000.000,00).

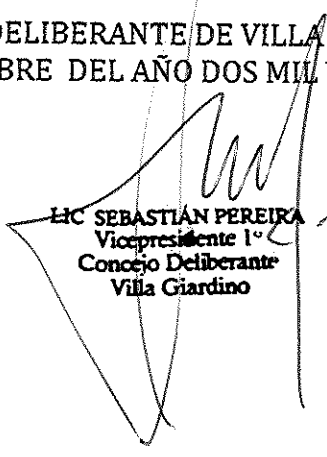
Artículo 2º: INCORPORASE el Anexo I como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A
LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

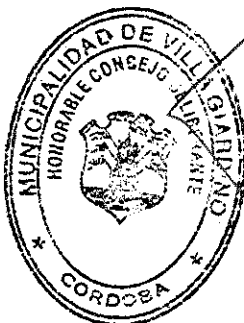
PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ -	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
1.1.02.24	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ -	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
1.1.03.30	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ -	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
INCREMENTO			\$ 9.000.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	\$ 2.500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.900.000,00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	\$ 1.750.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 450.000,00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 2.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.000.000,00
2.1.08.01.02	ALUMB.PUBLICO Y SEMAFOROS	\$ 2.100.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 600.000,00
2.1.08.01.08	OBRA GAS NATURAL	\$ 2.000.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 600.000,00
2.1.08.04	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 200.000,00
2.1.08.05	APORTES NACIONAL CLOACAS, HABITAT Y OTROS	\$ 18.400.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 16.000.000,00
DISMINUCION			\$ 9.000.000,00	

[Firma]
 LIC. MARIANO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO



[Firma]
 LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
 Vicepresidente 1º
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Noviembre de 2020

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.04.1	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 15	1200,000.00	\$ 140,000.00	1340,000.00
1.1.01.01.01.05.9	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	250,000.00	\$ 40,000.00	290,000.00
1.1.01.01.01.06.9	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 1	460,000.00	\$ 110,000.00	570,000.00
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	620,000.00	\$ 150,000.00	770,000.00
1.1.01.02.05	FDO. MEDICO ASIST. APROSS 4,5%	750,000.00	\$ 155,000.00	905,000.00
1.1.01.03.06	AUXILIARES ENFERMERIA 5	740,000.00	\$ 155,000.00	895,000.00
1.1.01.05.01	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL	610,000.00	\$ 120,000.00	730,000.00
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	1900,000.00	\$ 900,000.00	2800,000.00
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	150,000.00	\$ 170,000.00	320,000.00
1.1.03.09	ESTUDIO INVESTIG. ASIST. TECNICA	2350,000.00	\$ 500,000.00	2850,000.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	560,000.00	\$ 70,000.00	630,000.00
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREV. DEL DELITO	960,000.00	\$ 140,000.00	1100,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	470,000.00	\$ 300,000.00	770,000.00
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	30,000.00	\$ 30,000.00	60,000.00
2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	1200,000.00	\$ 1400,000.00	2600,000.00
	TOTAL		4380,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.3	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 22	220,000.00	70,000.00	150,000.00
1.1.01.01.01.06.2	MAEST. Y SERV. GRAL. CATEGORIA 7	1450,000.00	200,000.00	1250,000.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	1640,000.00	150,000.00	1490,000.00
1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS. TEMPORARIO	3100,000.00	100,000.00	3000,000.00
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	640,000.00	100,000.00	540,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5040,000.00	250,000.00	4790,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6115,000.00	500,000.00	5615,000.00
1.2.02.14	BS. CONS. SALA CUNA	1000,000.00	140,000.00	860,000.00
1.1.03.01	ELECTR., GAS, AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNIC.	1000,000.00	200,000.00	800,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	600,000.00	200,000.00	400,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	6650,000.00	500,000.00	6150,000.00
1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	500,000.00	100,000.00	400,000.00
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	350,000.00	140,000.00	210,000.00
1.3.05.02.02	SERV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	1130,000.00	200,000.00	930,000.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	750,000.00	230,000.00	520,000.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500,000.00	200,000.00	300,000.00
2.1.07.12	DEUDAS BIENES DE CAPITAL	550,000.00	300,000.00	250,000.00
2.1.08.01.01	TERMINAL DE OMNIBUS	300,000.00	100,000.00	200,000.00
2.1.08.01.12	NOMENC. CHACHEO JUNTA CALLES	650,000.00	100,000.00	550,000.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	2500,000.00	600,000.00	1900,000.00
	TOTAL		4380,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 11, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES , QUINIENTOS MIL (\$ 248.500.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 345/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDRES C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Noviembre de 2020

VISTO: Que el día 08 de Noviembre de 2020 se celebra el "Día del Empleado Municipal";

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea adherirse a la celebración, toda vez que los empleados municipales son los artífices de la política implementada por el Gobierno Municipal;

POR ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARASE Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino, el día 09.11.2020.

Artículo 2do.: TOMENSE los recaudos necesarios a los fines de la normal prestación de los Servicios Públicos básicos.

Artículo 3ro.: La Sala Cuna Dr. Luis A. García y el Comedor de Abuelos, permanecerán cerrados, como así también el Dispensario Municipal "Dr. Macario Amuchástegui", el Salón de Usos Múltiples de Barrio El Molino y el Dispensario Aldo Federico Heredia de B° Santa Cecilia.

Artículo 4to.: EL Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino" prestará Servicio de Guardia al igual que un día feriado.

Artículo 5to.: FELICITASE a los Empleados Municipales en su día.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 7mo.: PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 346/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Noviembre de 2020

VISTO: El fallecimiento del Señor Carlos Guillermo Charres D.N.I: N° 06.098.554, el día 30 de Octubre de 2020;

Y CONSIDERANDO: Que según Certificado de Defunción, emitido por el Dr. Mauricio Camus MP: 36696 (Medicina Legal-Policía Judicial), la causa de la muerte fue un Shock Carcinogénico Irreversible;

Que por orden de la Fiscalía de Cosquin Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Robledo, se SOLICITA la colaboración y asistencia del Municipio a la Señora Marcela del Carmen VILLAFANE con motivo del fallecimiento de su padre de 92 años de edad, para afrontar los gastos correspondientes al pago de Derechos de Oficina de Registro Civil y Cementerio ante la imposibilidad de poder asumirlos;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento la difícil situación que los afecta, desea asumir, en parte, los gastos que ocasione tal circunstancia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Marcela del Carmen Villafañe, D.N.I. Nro. 17.544.058, un subsidio de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) destinado a solventar los gastos mencionados en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

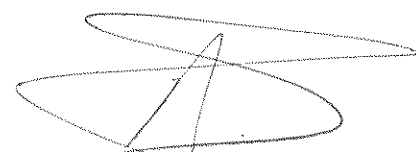
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 347/2020**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2.020


OBJETO: Solicitar colaboración de asistencia

**AREA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
GIARDINO**

1. Por la presente y por directivas de la Dra. Mariana Robledo Secretaria de turno de la Fiscalía de Cosquín, solicito a Ud. o quien corresponda, se le brinde colaboración y Asistencia a la Señora MARCELA DEL CARMEN VILLAFANE de 55 años de edad, DNI 17.544.058 con motivo de haber sufrido la muerte de su padre el Sr quien en vida se llamara CARLOS GUILLERMO CHARRES de 92 años de edad, DNI 6.098.554, en lo que necesite la misma en cuanto a traslado y demás necesidades y urgencias para realizar los trámites pertinentes a tal fin. Lo solicitado mediante el presente Oficio es imperiosa que la respuesta sea realizada por escrito.

2. Saludo a Usted Muy Ate.

Cria. Dto.
La Falda
E. cda
R. cda
C. dcc
A. dcc


Sub. Crio. CABRERA DANIEL
Jefe de Cria. Dto. Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Noviembre de 2020.-

VISTO: El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Los Alamos entre Cina-Cina y Chañar, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: CONTRÁTESE a la Señora Berta Magdalena Maldonado, D.N.I. N° 12.234.446 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Los Alamos entre Cina-Cina y Chañar, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art. 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 249.600.-) precio final incluido impuestos.

Art. 3ro.: EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 348/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

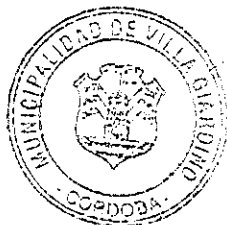
ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 02 días del mes de Noviembre de 2020, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N° 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI N° 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Señora Berta Magdalena Maldonado, DNI N° 12.234.446 con domicilio en la calle Almendro 243 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de construcción de 192 metros lineales de Cordón Cuneta de Hormigón en calle Los Alamos entre Cina Cina y Chañar de nuestra Localidad.- Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo: a) Por movimiento de suelo, 192 metros lineales a Pesos Doscientos (\$ 200.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 38.400.-) b) Por preparación de 192 metros lineales de Vereda a Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 76.800.-) c) Por 192 metros lineales de Cordón Cuneta a Pesos Setecientos (\$ 700.-) el metro lineal, lo que hace un total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 134.400.-) d) MONTO TOTAL: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 249.600.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroge el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en clausulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 02 días del mes de Noviembre de 2020.

Berta Maldonado



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea C. Abratte
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2020

VISTO: Las gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia por la Agrupación Serrana de Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, a los efectos de solicitar fondos para afrontar gastos de logística y cubrir los gastos ocasionados a los vehículos afectados a los últimos incendios que fueran de público conocimiento ;

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial ha enviado fondos a través de una ayuda del Tesoro Provincial, en concepto de subsidio no reintegrable;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Agrupación Serrana de Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente, Señor Mario Sáenz, la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Mil (\$ 518.000.-) en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerando.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 3-1-01-02-09 – Otras Retenciones – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. : 349/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2020.-

VISTO: La problemática existente en Barrio Los Quimbaletes, con relación al suministro de agua corriente, siendo necesaria la Contratación de Mano de Obra para la ejecución de un Cruce Subterráneo sobre la Ruta Nacional N° 38.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: CONTRÁTESE a la Empresa IPSA SRL , CUIT N° 30-71473181-1 con domicilio en calle Bv.La Cañada N° 459, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de cruce subterráneo en Ruta Nacional 38 , de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art. 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ochenta y nueve mil setecientos (\$ 89.700.-) precio final incluido impuestos.

Art. 3ro.: EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.06 – Aguas Corrientes – del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 350/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

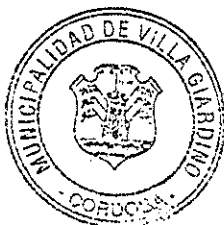
ANDREA C. ABRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

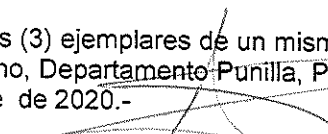
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS


En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 06 días del mes de Noviembre de 2020, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N° 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI N° 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Empresa IPSA SRL, CUIT N° 30-71473181-1 con domicilio en Bv. La Cañada 459 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de: **A)** Cavado de dos (2) Pozos de Ataque con dimensiones adecuadas al trabajo a realizar. **B)** Realización de tuneleo manual bajo calzada asfáltica de Ruta Nacional N° 38 a la altura de calle en B° Santa Cecilia de Thea, con profundidad de tapada de 1,50 mts en el sector este (sector de menor profundidad por el peralte de la Ruta en dicho tramo.) **C)** Tendido de cañería PEAD diámetro 90 mm en túnel (incluye provisión de la cañería). **D)** Realización de acoples al diámetro que Uds. indiquen. **E)** Vallado de seguridad. **F)** Confección de plano conforme a Obra General, incluye detalles constructivos e información conforme a Normativa de Vialidad Nacional. **G)** Coordinación con obra e inspección de la Municipalidad de Villa Giardino. **H)** Toda la documentación generada se entregara en formato digital (extensión Autocad y PDF) para su análisis e impresión. **I)** Seguros del personal, equipos de medición y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos. **J)** En caso de que el terreno presente dureza excepcional (piedras que por su tamaño requieran herramental adicional, como tunelera mecánica), la misma se coordinara y analizara con la Inspección de la Municipalidad de Villa Giardino. **K)** No incluye trámites, ni presentaciones ante la Dirección Nacional de Vialidad. **MONTO TOTAL:** Pesos Ochenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 89.700.-) dicho precio es final incluido impuestos. La forma de pago se realizara de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaria de Obras Publicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en clausulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 06 días del mes de Noviembre de 2020.-


DR. JAVIER F. AQUINO
SOCIO GERENTE
IPSA S.R.L.




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERGENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1227/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Noviembre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

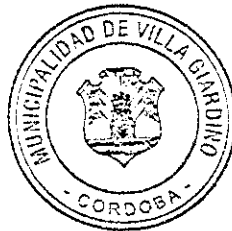
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1227/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2020, mediante la cual se MODIFICA el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1154/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera "CREASE el Consejo Municipal de Prevención y Convivencia de Villa Giardino, en adelante el Consejo como órgano permanente de consulta y asesoramiento".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

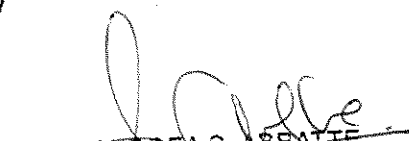
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 351/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1228/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Noviembre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1228/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2020, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 600 (seiscientos) Módulos Alimenticios Emergencia Sanitaria de los comedores P.A.I. Cor de la Localidad, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de \$ 545.000.- (Pesos Quinientos cuarenta y cinco mil).-


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

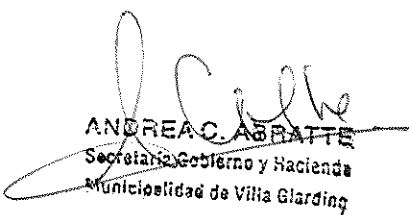
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 352/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de efectuar una Obra de agua corriente destinada a optimizar el Servicio en B° Los Quimbaletes y en virtud de la urgencia por la cercanía de la época de mayor consumo;

Y CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 474/2001 en su Artículo 46° Inc a) autoriza al DEM a realizar un Concurso Privado de precios;

Que a dicho concurso se presentaron cuatro (4) presupuestos a saber: BOIERO S.A Dólares Estadounidenses Setecientos cuarenta y seis con 30/100 (U\$S 746.30); por 100 mts de material, COMPAÑÍA HIDRICA ARG. S.R.L Pesos Setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco (\$ 78.285.-) por 100 mts de material, DASIE ALBERTO Dólares Estadounidenses Seis mil ciento cuarenta y cuatro (U\$S 6.144.-) por 800 mts de material, QUINTEROS ZULMA A. Pesos Quinientos trece mil novecientos sesenta y nueve con 28/100 (\$ 513.969.28.-) por 800 mts de material;

Que ante la misma calidad de los materiales presupuestados el precio más conveniente resulta el de Quinteros Zulema Analía y que hay partida presupuestaria y fondos suficientes para concretar la citada Obra;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1ro: ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios para la Compra de los Materiales para la ejecución de la OBRA: "Optimización Servicio de Agua Corriente B° Los Quimbaletes", a la oferta perteneciente a QUINTEROS ZULMA ANALIA, C.U.I.T. 27-24670022-8, con domicilio fiscal en calle Av. Dante Alighieri 1698 de la Localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba por considerarla conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica asciende a la suma de Pesos Quinientos trece mil novecientos sesenta y nueve con 28/100 (\$ 513.969.28.-) por 800 metros de material;

ARTÍCULO 3ro: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.01.06 - AGUAS CORRIENTES- del presupuesto General de gastos vigente.

ARTICULO 4to: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

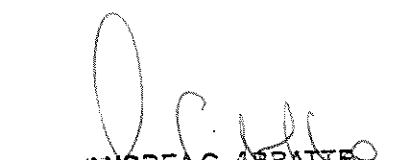
ARTICULO 5to: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6to: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO
NRO.: 353 / 2020**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Noviembre de 2020

VISTO: La enfermedad que padece el niño Ignacio Benjamín Ferreyra, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que es insulino dependiente y no puede dejar de recibir las dosis necesarias para su tratamiento;

Que el Ministerio de Salud de la Nación está retrasado en la entrega de insulina;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento la difícil situación que lo afecta, desea asumir, los gastos que ocasione la adquisición de dicha medicación;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: **ADQUIRIR** a la Farmacia Farri, Insulina Basaglar que será destinada al niño Ignacio Benjamín Ferreyra, D.N.I. N° 49.222.846, de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 354/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Noviembre de 2020

VISTO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Alexis Julián Olarte, que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Noviembre de 2020, un adicional por riesgo e insalubridad, al Agente Municipal, Alexis Julián Olarte, D.N.I. N° 38.479.689, por desempeñarse en tareas que implican tales situaciones.

Artículo 2do.: El Gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 – Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto Vigente.

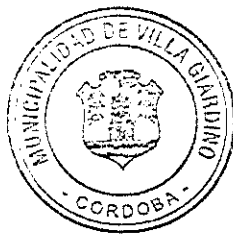
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 355/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. SERRATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Noviembre de 2020

VISTO: La necesidad de reforzar la atención al público en el Centro de Salud de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Walter Nicolás Arce Reynoso, D.N.I. N° 40.416.179, con domicilio en Pasaje Privado 279, de la localidad de Valle Hermoso, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica tareas administrativas.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 10 de Noviembre de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

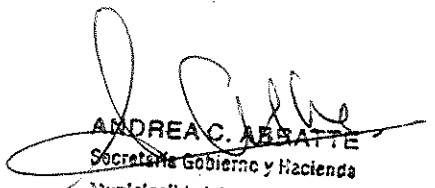
Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 356/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1229/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 18 de Noviembre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1229/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 18.11.2020, mediante la cual se DISPONE la Compensación de Partidas por un monto de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000.-)

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 357/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Noviembre de 2020

VISTO: El adicional por Riesgo e Insalubridad que percibe la Agente Municipal Liliana Verónica Campos;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar de baja dicho adicional ya que la Agente Municipal Liliana Verónica Campos, no realiza tareas que impliquen Riesgo e Insalubridad;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

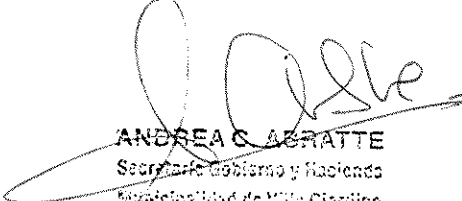
- Art. 1ro.:** DESE de baja el pago del adicional por Riesgo e Insalubridad que percibe la Agente Municipal Liliana Verónica Campos, DNI N° 29.071.645, a partir del día 16 de Noviembre de 2020, por los motivos mencionados en los considerandos.
- Art. 2do.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 3ro.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 358/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Noviembre de 2020

VISTO: La nota presentada por la Señora Patricia Elena Scala, mediante la cual informa que el día 12 de Octubre del corriente sufrió un accidente en calle Cina Cina y Los Álamos, donde se realiza una Obra de Cordón Cuneta que provocó la rotura de un neumático dejándolo inutilizado ;

Y CONSIDERANDO: Que desde el área de Obras Públicas se constató que dicho accidente se produjo como consecuencia de una mala señalización en el lugar donde se realiza dicha obra;

Que la Señora Patricia Scala ha presentado la Factura N° 00001421 de "Neumarelli Neumáticos" propiedad de la Señora González María Virginia correspondiente a la compra del neumático Marca Pirelli 205/65 R15;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende que debe brindar una inmediata solución en cuanto a la reparación del vehículo afectado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR a la Señora González María Virginia, CUIT N° 27-29833494-7, propietaria de la firma NEUMARELLI NEUMATICOS la suma de pesos Doce mil doscientos (\$ 12.200.-), en un todo a lo mencionado en los considerando.

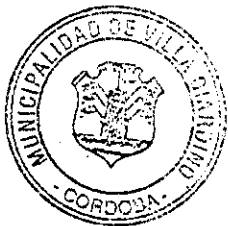
Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.07 –Gastos Judiciales – Multas- Indemnizaciones - del Presupuesto vigente.

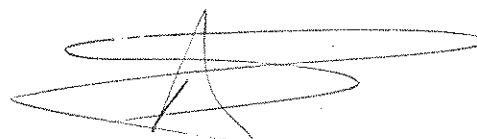
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

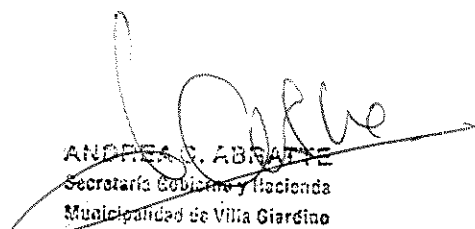
Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.:359/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA S. ABRAMO
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 064/2014 en el cual se le otorga al Agente Municipal, Villalba Ángel un adicional por Responsabilidad Técnica por la conducción y el control de los vehículos puestos a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar de baja el adicional por responsabilidad técnica designado ya que el Agente Municipal Villalba Ángel fue desafectado de sus tareas de conducción y mantenimiento de los vehículos municipales;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: DEJESE sin efecto, el pago del adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) del sueldo básico del Agente Municipal Ángel Orlando Villalba, DNI N° 34.057.450, a partir del mes de Diciembre de 2020.

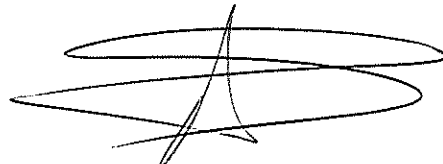
Art. 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

Art. 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


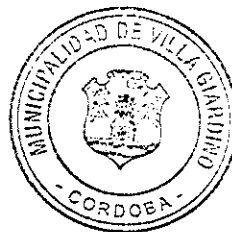
Art. 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 360/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ANDREA C. ABSATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 351/2017 en el cual se le otorga al Agente Municipal, Colombo Hernán, un adicional por Responsabilidad Técnica por la conducción y el control de los vehículos puestos a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar de baja el adicional por responsabilidad técnica designado ya que el Agente Municipal Colombo Hernán fue desafectado de sus tareas de conducción y mantenimiento de los vehículos municipales;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO


DECRETA


- Art. 1ro.:** DEJESE sin efecto, el pago del adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) del sueldo básico del Agente Municipal Hernán Luis Donato Colombo, DNI N° 22.891.272, a partir del mes de Diciembre de 2020.
- Art. 2do.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas
- Art. 3ro.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 361/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019 a partir del 16.11.2020 y hasta el 20.11.2020, ambos inclusive, debiendo regresar el día 24.11.2020.-

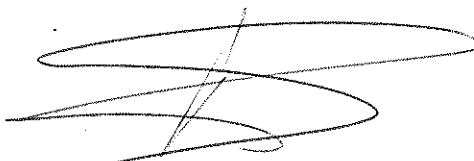
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 258/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREEA S. ASPATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Lucas Román Ochoa, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Lucas Román Ochoa, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 16.11.2020 y hasta el 27.11.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.11.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 259/2020



ADRIANOSIR GONZALEZ FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, más Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 24.11.2020 y hasta el 11.12.2020, ambos inclusive. Debe regresar 14.12.2020.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 262/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Pablo Carnero, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

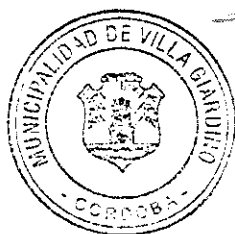
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Pablo Carnero, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 16.11.2020 y hasta el 27.11.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.11.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y hacienda.

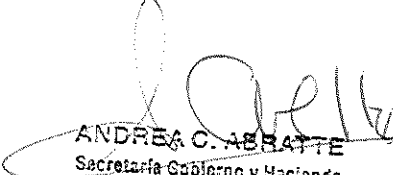
Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 263/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Zinna, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Zinna, DOCE (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 18.11.2020 y hasta el 04.12.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.12.2020.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 264/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA CABATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCION N°266/2020

VISTO: El Expediente N° 771/2590 Letra "H", iniciado por HERZIG Andrea, C.U.I.T.:27-22816655-9 con domicilio legal en Roma 286 de esta localidad solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PESCADERIA – DESPENSA - POLLERIA", ubicada en Diag Belgrano 250 de esta Localidad, a partir del día 13 de Noviembre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a HERZIG Andrea que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PESCADERIA – DESPENSA - POLLERIA" ubicado en Diag. Belgrano 250 de esta Localidad, denominación comercial "MAR AZUL" a partir del día 13 de Noviembre de 2020.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 266



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 09.12.2020 y hasta el 11.12.2020, ambos inclusive. Debe regresar: 14.12.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 267/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Mariam Conti, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Mariam Conti, Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 30.11.2020 y hasta el 17.12.2020, ambos inclusive. Regresa el 18.12.2020.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 268/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Luna, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

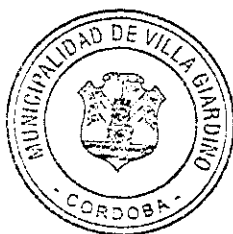
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Luna, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 24.11.2020 y hasta el 27.11.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.11.2020.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 269/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ASRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

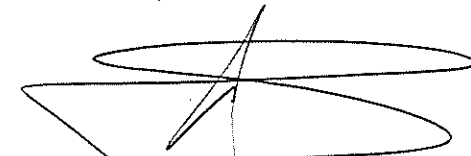
Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 21.12.2020 y hasta el 23.12.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.12.2020.-

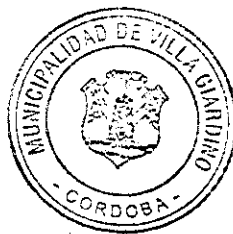
Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 270/2020


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Lorena Analía Colombo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Lorena Analía Colombo, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 28.12.2020 y hasta el 08.01.2021, ambos inclusive. Debe regresar el día 11.01.2021.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 271/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA S. AGRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino